



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 362 - 2017- GORE-ICA/GR

Ica, 24 OCT. 2017

Visto, el Pliego Petitorio presentado por el SINTRA GORE-ICA correspondiente al año 2018-2019 de fecha 30 de enero de 2017 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 27867 los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 0126-2017-GORE-ICA/GR de fecha 28 de marzo de 2017, se modificó la Comisión Negociadora 2018-2019 que se encargó de negociar el Pliego de Reclamos de los servidores afiliados al Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Ica, que fuera aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 044-2017-GORE-ICA/GR de fecha 07 de febrero de 2017;

Que, habiéndose reunido los miembros de la Comisión Negociadora designados mediante las resoluciones que se mencionan en los anteriores considerandos y luego de amplias deliberaciones conviene en solucionar en forma total y definitiva el Pliego Petitorio correspondiente al año 2018-2019 presentado por el SINTRA GORE ICA, a través del Convenio Colectivo del periodo 2018-2019;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar el Convenio Colectivo de la Comisión Paritaria del Pliego Petitorio presentado por el SINTRA GORE ICA, correspondiente al periodo 2018-2019, el cual ha sido solucionado en forma total y definitiva, que en dos (02) folios forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica, a los miembros designados de la Comisión Negociadora y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

CONVENIO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA – SEDE CENTRAL Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA – SEDE CENTRAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2018 – 2019.

Siendo las nueve y media horas del Miércoles 13 de Setiembre de 2017, se reunieron en el Auditorio de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ica, los miembros de la Comisión Paritaria, designada a través de la Resolución Ejecutiva Regional No. 0126-2017-GORE-ICA/GR, conformada al momento de celebrarse el presente convenio colectivo, por las siguientes personas: Por parte de la Entidad, el Dr. Eduardo Alexander, Terry Mancilla –Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el Dr. Oscar Enrique, Malca Naranjo –Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Dr. Martin Rafael, Mc Cubbin Moscol –Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica y C.P.C. Freddy Francisco, Herrera Villena – Gerente Regional de Administración y Finanzas; y de la otra parte, en representación de Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica-Sede Central, los señores: Economista: Abel Antonio, Muchaypíña Carhuayo, Técnico: Jorge Armando, Altamirano García, Licenciado: Daniel Higinio, Mustto Escate, Licenciado: Miguel Humberto, Hernandez Hernandez, con el fin de llevar a cabo la suscripción del presente Convenio Colectivo que soluciona el Pliego Petitorio 2017-2018, presentado ante el Gobierno Regional de Ica-Sede Central, por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica –Sede Central.

Iniciada la reunión y luego de amplias deliberaciones, las partes teniendo en consideración los acuerdos alcanzados en el proceso de negociación colectiva, convienen en solucionar en forma total y definitiva el Pliego Petitorio correspondiente al año 2017-2018 presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional –Sede Central, llegando las partes a los siguientes acuerdos:

CONDICIONES DE TRABAJO:

Que, se celebra el presente convenio colectivo, dentro de los alcances establecidos en el artículo 42 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y su artículo 68 del Decreto Supremo N° 040-2014-TR – Reglamento de la Ley del Servicio Civil, en el sentido que el presente acuerdo, se encuentra enmarcado dentro del otorgamiento de compensaciones no económica, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen.

Uniformes de Trabajo.-

Artículo 1.- Las partes acuerdan, que el Gobierno Regional de Ica, otorgara por concepto de 02 uniformes a los trabajadores del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica – Sede Central, uno por verano (enero) y el otro por invierno (junio), ascendente a un monto de TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 Soles – S/. 3,500.00 Soles cada uno. Asimismo, las partes acuerdan que la presente cláusula es de naturaleza permanente.

En ese sentido, la Ley Servir - Ley N° 30057, señala que: "Se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo, los permisos, licencias, capacitaciones, uniformes, ambiente de trabajo y en general, todos aquellos que facilitan la actividad del servicio civil, para el cumplimiento de sus funciones".

Sobre el particular, debemos de resaltar que lo señalado por la Ley Servir, ha sido ratificado por el Informe Técnico N° 451-2013-SERVIR/GPGSE, en el sentido, de considerar a los uniformes como condición de trabajo, en consecuencia, el Gobierno Regional de Ica, ha decidido entregar uniformes a los trabajadores afiliados al Sindicato, en las condiciones y términos referidos en el primer párrafo del presente artículo.

Vigencia y ámbito de aplicación del Convenio Colectivo.-

Artículo 2.- Las partes acuerdan que el presente CONVENIO COLECTIVO, será para el periodo presupuestal 2018-2019, y que en ejercicio de la autonomía de la libertad, que tienen las partes de pactar en el presente CONVENIO COLECTIVO, ha decidido que los beneficiarios del presente convenio, serán aquellos trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Que se encuentren con vínculo laboral vigente y afiliados al Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ica - Sede Central, a la firma del presente convenio, y;
- ✓ Que tengan la condición de nombrados y/o contratados, dentro del Régimen del Decreto Legislativo 276, y;
- ✓ Que hayan superado un periodo laborado de seis meses, y;
- ✓ Que se encuentran excluidos de los beneficios del presente CONVENIO COLECTIVO, aquellos trabajadores que se afiliaron al Sindicato y que por motivos laborales, se encuentren ocupando cargos de confianza y/o de dirección en la Entidad, dicha prohibición se mantendrá mientras que el trabajador se encuentre ocupando los cargos mencionados.

2

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTIN MC DUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
MOSCOL ELIQUER MALCA RIVERA
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
MOSCOL ELIQUER MALCA RIVERA
GERENTE REGIONAL

SINDICATO DE TRABAJADORES
DEL GOBIERNO REGIONAL ICA
CENTRAL - GORE - ICA
DANIEL MURTO ESCATE
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
MOSCOL ELIQUER MALCA RIVERA
GERENTE REGIONAL